

POLÍTICA DE PREVENCIÓN: ALCOHOL, DROGAS Y TABAQUISMO

Código:	HAN-07-DI-02
Edición:	7
Fecha:	23-01-2020
Página:	1 de 2

POLÍTICA DE PREVENCIÓN: ALCOHOL, DROGAS Y TABAQUISMO

En HANSECOL Puentes Grúa y Polipastos S.A.S somos conscientes que la prevención es el primer paso para garantizar el bienestar, la seguridad y salud en el trabajo de todos nuestros empleados, contratistas, subcontratistras y demás partes insertadas.

La drogadicción, el alcoholismo y el tabaquismo afectan los ambientes de trabajo, agravan los riesgos ocupacionales, atentan contra la salud y la seguridad, constituyéndose en amenaza para la integridad física y mental de la población trabajadora en general

HANSECOL Puentes Grúa y Polispastos S.A.S., ha definido y establecido una política de Alcohol, Drogas y Tabaquismo, para prevenir, mejorar, conservar y preservar el bienestar de las personas, calidad de vida, que permita un adecuado desempeño y competitividad del personal y de la compañía, así como el fomento de estilos de vida saludables, teniendo en cuenta lo establecido en la resolución 1075 de marzo 24 de 1992, tendientes a fomentar la prevención y el control de la fármaco dependencia, el alcoholismo y el tabaquismo, dirigidas a sus trabajadores.

Por lo anterior, definimos las siguientes políticas de prevención:

Prevención del Consumo de Alcohol y Drogas

La indebida utilización de medicamentos formulados, posesión, distribución y venta de drogas no recetadas o de sustancias alucinógenas, en el desarrollo del trabajo, dentro de las instalaciones, u operación de motos y vehículos, está estrictamente prohibido.

Así mismo, se prohíbe la posesión, uso, distribución o venta de bebidas alcohólicas en las instalaciones de HANSECOL S.A.S., o cada uno de sus centros de trabajo, durante la prestación de servicios

La empresa podrá realizar pruebas de alcohol y drogas directamente o a través de terceros

Presentarse a trabajar bajo el efecto del alcohol, drogas y/o sustancias alucinógenas o que creen dependencia, está estrictamente prohibido.



POLÍTICA DE PREVENCIÓN: ALCOHOL, DROGAS Y TABAQUISMO

Código:	HAN-07-DI-02
Edición:	7
Fecha:	23-01-2020
Página:	2 de 2

Prevención del Tabaquismo

Teniendo en cuenta que fumar altera el estado de ánimo y el nivel de concentración de las personas, y que representa un riesgo para la salud del fumador y de las personas que están a su alrededor, además para el medio ambiente y para las instalaciones de la empresa por ser una fuente generadora de incendios. Mediante la Ley 1335 de 2009 Articulo 19 "prohibición al consumo de tabaco y sus derivados referente a espacios cerrados", HANSECOL Puentes Grúa y Polipastos S.A.S determina:

Prohíbe fumar, en el desarrollo de los trabajos, dentro de las instalaciones, centros de trabajo o en la operación de vehículos y motos.

Promueve actividades de sensibilización y de capacitación para los trabajadores y contratistas que buscan la creación de hábitos saludables en relación al daño que causa el cigarrillo a la salud del individuo y de su entorno.

Esta política forma parte del contrato de trabajo y es de cumplimiento obligatorio por parte de todos los empleados de HANSECOL Puentes Grúa y Polipastos S.A.S

La violación de esta política, así como la oposición a las inspecciones o toma de muestras, se considera falta grave y en consecuencia la empresa. puede adoptar medidas disciplinarias

Se exigirá su cumplimiento a empleados, contratistas, subcontratistras y demás partes insertadas, con este fin, les dará a conocer su contenido y requerirá que los contratistas la hagan obligatoria al personal que destinen en la ejecución de los contratos que celebren con HANSECOL Puentes Grúa y Polipastos S.A.S

Los directivos de HANSECOL S.A.S nos comprometemos a desarrollar programas que permitan divulgar, promover y asegurar el cumplimiento de esta política.

HELMUT WAIDELICH GERENTE GENERAL